



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y EL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FORMATIVAS

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz a, 6 de abril de 2018.

De una parte en nombre y representación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz su Alcalde Ilmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte D^a Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad “ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.” constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunió, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1.472 de Don José Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 15 de noviembre de 2.017

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha recibido solicitud para la realización de prácticas de aprendizaje profesional del Centro Educativo EASP.

SEGUNDO.- Que tales demandas de prácticas están englobadas o no dentro de los programas curriculares de formación reglada y obligadas por los mismos.

TERCERO.- Que la EASP tiene interés en que los alumnos y las alumnas que cursan estudios en ella tengan acceso a la realización de prácticas no sólo porque vengan exigidas en alguno de los proyectos curriculares sino porque tales actividades suponen el necesario contraste práctico de los conocimientos adquiridos.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz desea ofertar a la EASP la posibilidad de que, en la medida en que sea posible, se realicen prácticas de aprendizaje profesional por parte del citado alumnado en los diferentes Departamentos Municipales.

QUINTO.- Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

Por todo ello, dentro de un espíritu de cooperación ente ambas Instituciones, las partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes:

CLAÚSULAS

1ª.- El objeto del presente Convenio es la puesta a disposición del citado Centro Educativo por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de sus diferentes Departamentos y Servicios para, en la medida de sus posibilidades, aceptar alumnos y alumnas de prácticas de aprendizaje profesional del citado Centro Educativo.

2ª.- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz organizará los Servicios de manera que en cada uno de los que reciban alumnado de prácticas haya un empleado o empleada municipal responsable de la relación con el mismo para la coordinación, desarrollo y seguimiento de la formación práctica, que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con la persona del Centro Educativo que realice la tutoría.

3ª.- La EASP nombrará cuantos profesores y profesoras responsables de prácticas sean necesarios y que tendrán la consideración de enlace entre el Centro Educativo y el Ayuntamiento a los efectos recogidos en este Convenio.

4ª.- Para cada una de las solicitudes de prácticas de aprendizaje profesional se formalizará un ANEXO que se unirá a este Convenio Marco; en el que se recogerán, como mínimo, las condiciones específicas de cada actividad, las cuales no podrán contravenir lo recogido en este Convenio.

5ª.- El alumnado en prácticas no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, por lo que no se podrá formalizar contrato de trabajo entre los alumnos y las y el Ayuntamiento durante el período de prácticas de aprendizaje profesional.

6ª.- Los alumnos y las alumnas no percibirán cantidad económica alguna del Ayuntamiento en concepto de retribución por la formación práctica que puedan realizar.

7ª.- Los alumnos y las alumnas se abstendrán de realizar actividades profesionales encargadas al personal municipal, limitando sus actividades a la colaboración con éste y a la realización de actividades que redunden en su propia formación práctica, según lo recogido en el plan de prácticas.

8ª.- Ambas partes acordarán para cada caso concreto un plan de prácticas personalizado el cuál será conocido tanto por ambas Instituciones como por los alumnos y alumnas y supervisado por la persona del Centro Educativo que realice el seguimiento de las prácticas, donde se hará constar el contenido de las mismas, su duración y las personas responsables de las mismas en ambas Instituciones.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

9ª.- Los tutores y las tutoras del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se comprometen a emitir los informes sobre las prácticas realizadas por los alumnos y las alumnas, así como una evaluación de las mismas, cuando le sea requerida por la persona del Centro Educativo que ejerza la tutoría académica.

10ª.- En el caso de que el aprovechamiento por parte del alumnado fuera notoriamente bajo, o su actividad no se acomodara al plan de prácticas, o se apreciaran faltas de puntualidad o de otro tipo que se considerasen graves, el Ayuntamiento informará de inmediato al Centro Educativo, pudiendo desistir de continuar su colaboración formativa con este alumnado o bien proponer su sustitución. Igualmente, el Centro Educativo podrá dar por finalizadas las prácticas de sus alumnos y alumnas en el Ayuntamiento, siendo suficiente la comunicación escrita.

11ª.- La EASP se compromete a garantizar la existencia y la vigencia de los seguros suficientes tanto de accidentes como de responsabilidad civil que cubran cualquier eventualidad que pudiera suceder durante el desarrollo de las prácticas.

12ª.- Las partes y el alumnado en prácticas guardarán confidencialidad en relación con la información que conozcan como consecuencia de la realización de las prácticas, durante el tiempo en que se desarrollan y una vez finalizadas. Así mismo, los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normas de desarrollo, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

13ª.- A los efectos de los derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse de la relación de las prácticas se estará a lo dispuesto en el "*Documento de confidencialidad y cesión y explotación de derechos de propiedad intelectual*" que será firmado por el alumnado en prácticas y que figura como anexo al presente Convenio.

14ª.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida, considerándose denunciado por la voluntad expresada por escrito de cualquiera de las partes, surtiendo efectos dicha denuncia una vez transcurrido un mes desde la misma.

15ª.- Si se hubiera ejercido la opción anterior por alguna de las partes, las prácticas que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutivo, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el alumnado no vea mermadas sus expectativas de formación.

16ª.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio y documentos que lo complementen (Anexo y Documento de confidencialidad, cesión y explotación de derechos de propiedad intelectual) se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, y en su defecto, estos eventuales litigios se someterán a los órganos jurisdiccionales competentes según la normativa procesal aplicable

17ª.- La firma del presente Convenio deroga los convenios suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan por objeto la realización de prácticas académicas externas formativas.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

18ª.- En lo no previsto en las presentes estipulaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto queda expresado, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en la fecha expresada en el encabezamiento.

Por el Centro Educativo Escuela Andaluza de
Salud Pública

Cargo: Directora- Gerente

Reyes Alvarez-Ossorio García de Soria

Por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
El Alcalde-Presidente

Gorka URTARAN AGUIRE